



CONCEJO MUNICIPAL
ORDENANZA N° 001 CM-GADCG-2022

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 21 de junio de 2017 se publicó en el Registro Oficial el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP), el mismo que tiene por objeto regular la organización, funcionamiento institucional, regímenes de carrera profesional y administración - disciplinario del personal de las entidades de seguridad ciudadana y orden público: sus disposiciones son de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional y régimen a los Cuerpos de Bomberos del país entre otras entidades.

En ese contexto el Cuerpo de Bomberos del Cantón Guaranda es una entidad de Derecho Público, adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, que presta el servicio de prevención, protección, socorro – atención pre-hospitalaria y extinción de incendios, siendo necesario articular el marco normativo cantonal a las pautas de este nuevo Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP). Por lo expuesto, y debido a un error en la aprobación de la Disposición Derogatoria de la “ Reforma a la Ordenanza Sustitutiva de Integración del Cuerpo de Bomberos del canton Guaranda” se requiere aprobar la “Segunda Reforma a la Ordenanza Sustitutiva de Integración del Cuerpo de Bomberos del canton Guaranda al Gobierno Autónomo Descentralizado del canton Guaranda”



Por Guaranda yo me sumo



Dirección: Concejía de 1964 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2551063 - (03) 2551068 - (03) 2551064
E-mail: alcaldia.guaranda@gob.ec - www.guaranda.gob.ec



CONCEJO MUNICIPAL
EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA

CONSIDERANDO

Que, el Art. 226 establece la obligación de los órganos del Estado, sus servidoras y servidores, a ejercer las competencias y obligaciones que le sean establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce que los Gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, la que según el segundo inciso del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) "La autonomía política (...). Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; (...). La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión (...) para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley. La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir (...) los recursos que le corresponde de su participación en el Presupuesto General del Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Que, a las disposiciones se añade la prevención dispuesta en el Art. 6 -ibídem- respecto de la garantía de autonomía, en la que prohíbe a cualquier función del Estado y autoridad extraña interferir en la autonomía de los GAD, en los literales j) y l) prohíbe interferir o perturbar el ejercicio de las competencias previstas en la Constitución, el COOTAD y las leyes que les correspondan, como consecuencia del procesos de descentralización; así como interferir en su organización administrative



Por Guaranda yo me sumo



Dirección: Convención de 1864 y García Moreno
Teléfonos: (03) 255 063 - (03) 255 068 - (03) 255 069
E-mail: alcaldia@guaranda.gob.ec - www.guaranda.gob.ec



CONCEJO MUNICIPAL

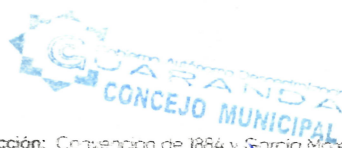
Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador y el Art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización reconocen la facultad legislativa municipal para la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 13 y el literal m) del Art. 55 del COOTAD prevé entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del nivel municipal, la de gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;

Que, el Art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador determina que, el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mantenimiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad; no obstante de que los GAD son parte del sistema de prevención de riesgos, su participación es de concurrencia, puesto que, conforme el segundo inciso de ésta disposición constitucional el sistema de gestión de riesgos responde a un modelo descentralizado, bajo la orientación del principio de subsidiaridad y complementariedad, entre otros principios, bajo responsabilidad directa de un organismo técnico establecido por ley, que para el presente caso es la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos según lo precisa el Art. 3 del Reglamento de la Ley de Seguridad Pública y del Estado;

Que, el Art. 425 Inciso final de la Constitución de la República prescribe que; la jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Que, es necesario emitir las normas para operar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios en el Cantón, y relacionarlos con los servicios municipales;

Por Guaranda yo me sumo



Dirección: Convención de 1864 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2551063 - (03) 2551066 - (03) 2551069
E-mail: alcaldia@guaranda.gob.ec - www.guaranda.gob.ec



CONCEJO MUNICIPAL

Que, el Art. 55, literal m) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, precisa la competencia del GAD para gestionar la competencia exclusiva de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; en concordancia con el Art. 140 ibídem; además, precisa que, la gestión de riesgos, competencia concurrente, incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón; en el segundo inciso anticipa que, los GAD adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos sísmicos; y, en el tercer inciso dispone que, la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde a los GAD, la que se gestionará con el cuerpo de bomberos, organismo público que estará adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado, y que funcionará con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, con sujeción a la ley;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución No. 0010- CNC-2014 publicada en el Registro Oficial No. 413 del 10 de enero de 2015, regula el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales;

Que, el Art. 3 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadanía y Orden Público, dice Las entidades reguladas en este Código, de conformidad a sus competencias, con la finalidad de garantizar la seguridad integral de la población, tienen funciones de prevención, detección, disuasión, investigación y control del delito, así como de otros eventos adversos y amenazas a las personas, con el fin de garantizar sus derechos constitucionales y la convivencia social pacífica. En ese marco realizan operaciones coordinadas para el control del espacio público; prevención e investigación de la infracción; apoyo, coordinación, socorro, rescate, atención pre hospitalaria y en general, respuesta ante desastres y emergencias;

Que, el Art. 2 numeral 5 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadanía y Orden Público (COESCOP), libro IV, establece "Son Entidades Complementarias de Seguridad los

Por Guaranda yo me sumo



Dirección: Convención de 1884 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2551083 - (03) 2551088 - (03) 2551089
E-mail: alcaldia@guaranda.gob.ec - www.guaranda.gob.ec





Guaranda
ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos: a) Cuerpos de Control Municipales o metropolitanos; b) Cuerpos de Agentes Civiles de Transito; y c) Cuerpos de Bomberos;

Que, el Art. 218 inciso segundo del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadanía y Orden Público, indica Las entidades que regula este libro son de carácter operativo, civil, jerarquizado, disciplinado, técnico, especializado y uniformado. Estas entidades realizan una labor complementaria a la seguridad integral que brinda el Estado a través de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. Su gestión debe articularse a las políticas del Plan Nacional de Seguridad Integral;

Que, el Art. 247 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadanía y Orden Público (COESCOP), establece: La máxima autoridad de la entidad que ejerce la rectoría nacional o local, de acuerdo a las necesidades institucionales podrá designar a un servidor o servidora de libre nombramiento y remoción para la dirección estratégica, política y administrativa de la entidad complementaria de seguridad;

Que, el Art. 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadanía y Orden Público (COESCOP), indica " Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial..." Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos...";

Por Guaranda yo me sumo



Dirección: Convención de 1864 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2551063 - (03) 2551088 - (03) 2551089
E-mail: alcaldia@guaranda.gob.ec - www.guaranda.gob.ec



CONCEJO MUNICIPAL

Que, el Art. 275 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadanía y Orden Público, establece" Rectoría Nacional y Gestión Local. - El servicio de prevención, protección, socorro y extinción de es parte del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, cuya rectoría es ejercida por la autoridad nacional competente en materia de gestión de riesgos. La gestión del servicio contra Incendios en cada territorio cantonal corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, en articulación con las políticas, normas y disposiciones que emita el ente rector nacional, la ley que regula la organización territorial, autonomía y descentralización y lo establecido por el Consejo Nacional de Competencias;

Que, el Art. 276 del Código Orgánico De las Entidades de Seguridad Ciudadanía y Orden Público, establece las funciones de los Cuerpos de Bomberos en las circunscripciones territoriales cantonales y metropolitanas;

Que, la Disposición Transitoria Primera del Libro IV del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadanía y Orden Publico indica que en el lapso de ciento ochenta días, contados desde la fecha de entrada en vigencia de este Código, los entes rectores nacionales y locales de las entidades de seguridad reguladas por este último, expedirán los reglamentos que regulen la estructuración o reestructuración, según corresponda, de las carreras de personal, sus orgánicos numéricos, planes de carrera, ingreso, formación, ascensos y evaluaciones, adecuándolos a las disposiciones de este cuerpo legal. Una vez expedida esta normativa, de forma complementaria las referidas autoridades aprobarán los estatutos orgánicos y funcionales de sus respectivas entidades de seguridad;

Que, la Disposición Transitoria Vigésima del Libro IV del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadanía y Orden Publico establece: La máxima autoridad del nivel directivo de las entidades complementarias de seguridad que se encuentren en ejercicios del cargo una vez que entre en vigencia el presente Código, podrán ser ratificadas hasta por un periodo adicional;

Por Guaranda yo me sumo



Dirección: Convención de 1884 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2551083 - (03) 2551088 - (03) 2551089
E-mail: alcaldia@guaranda.gob.ec - www.guaranda.gob.ec

GUARANDA
CONCEJO MUNICIPAL



Guaranda
ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

Que, es necesario emitir normas que delimiten el marco administrativo y para complementar el control ejercido por el GADC-Guaranda para la construcción de infraestructura pública o privada, para proteger, recuperar y mitigar afectaciones a la reserva natural y ambiental;

Que, la Corte Constitucional mediante sentencia de fecha 27 de junio 2018, declaró la inconstitucionalidad de la frase; "... El Alcalde o su delegado, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente...", contenida en el literal a) del artículo 281 del Libro IV del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público;

Que, en el Registro Oficial 215 del 02 de junio de 2020, se establece el plan de carrera del área operativa de los Cuerpos de Bomberos del país.

Que, la Reforma a la Ordenanza Sustitutiva de Integración del Cuerpo de Bomberos Guaranda al Gobierno Autónomo Descentralizado del canton Guaranda fue aprobada en sesiones del 21 de mayo y 15 de junio de 2021.

En uso de la facultad legislative prevista en el Art. 240 de la Constitución de la República y literal a) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

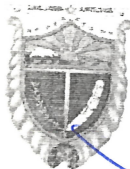
EXPIDE

LA "SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE INTEGRACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS GURANDA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA"

Artículo 1.- Deróguese la Disposición Única Derogatoria de la "Reforma a la Ordenanza Sustitutiva de Interación del Cuerpo de Bomberos Guaranda al Gobierno Autónomo Descentralizado del canton Guaranda".

Artículo 2.- Tienen plena vigencia los artículos aprobados en la "Ordenanza Sustitutiva de Integración del Cuerpo de Bomberos Municipal del cantón Guaranda al Gobierno Autónomo

Por Guaranda yo me sumo



Dirección: Convención de 1884 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2551083 - (03) 2551088 - (03) 2551089
E-mail: alcaldia@guaranda.gob.ec - www.guarandagob.ec

GUARANDA
CONCEJO MUNICIPAL

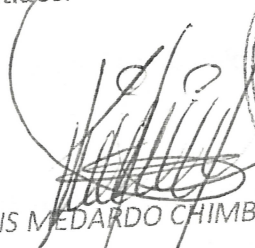


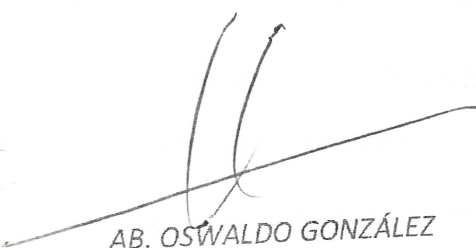
CONCEJO MUNICIPAL

Descentralizado del cantón Guaranda" expedida el 30 de abril de 2019 y, los artículos reformados en la "Reforma a la Ordenanza Sustitutiva de Integración del Cuerpo de Bomberos Guaranda al Gobierno Autónomo Descentralizado del canton Guaranda" expedida el 17 de junio de 2021; excepto la Disposición Derogatoria mencionada en el artículo precedente. Y los artículos 22 y 23 de la mencionada reforma.

Art. 3.- Encárguese al señor secretario la codificación.

Dado y firmado en la ciudad de Guaranda a los catorce días del mes de enero del dos mil ventidos.

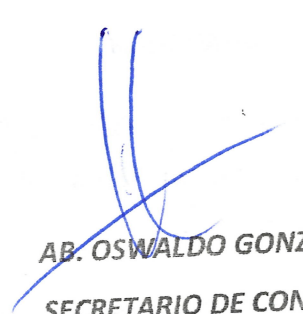

LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA


AB. OSWALDO GONZÁLEZ
SECRETARIO DE CONCEJO

CERTIFICO:

Que, LA "SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA Y LA CODIFICACIÓN DISPUESTA POR EL CONCEJO DEL GADCG", fue analizada y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, en sesiones extraordinarias celebradas el 05 y 14 de enero de 2022, en primer y segundo debate respectivamente.

Guaranda, 17 de enero de 2022.


AB. OSWALDO GONZÁLEZ
SECRETARIO DE CONCEJO



Por Guaranda yo me sumo



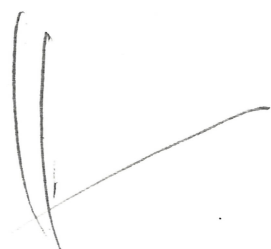
Dirección: Convención de 1884 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2551083 - (03) 2551088 - (03) 2551089
E-mail: alcaldia@guaranda.gob.ec - www.guaranda.gob.ec



CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL.- En esta fecha remito la "SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA Y LA CODIFICACIÓN DISPUESTA POR EL CONCEJO DEL GADCG", al Alcalde de Guaranda a fin sancione o la observe conforme dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD.- CERTIFICO

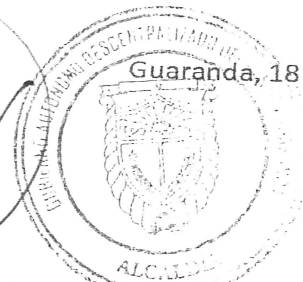
Guaranda, 17 de enero de 2022


AB. OSWALDO GONZÁLEZ
SECRETARIO DE CONCEJO

ALCALDÍA DE GUARANDA .- De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal de acuerdo a la Constitución y Leyes de la República del Ecuador, **SANCIONO Y ORDENO** su publicación de la presente "SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA Y LA CODIFICACIÓN DISPUESTA POR EL CONCEJO DEL GADCG", a los dieciocho días del mes de enero de 2022


LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA
ALCALDE DE GUARANDA

Guaranda, 18 de enero de 2022.




GUARANDA
CONCEJO MUNICIPAL

Por Guaranda yo me sumo



Dirección: Convención de 1884 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2551083 - (03) 2551088 - (03) 2551089
E-mail: alcaldia@guaranda.gob.ec - www.guaranda.gob.ec

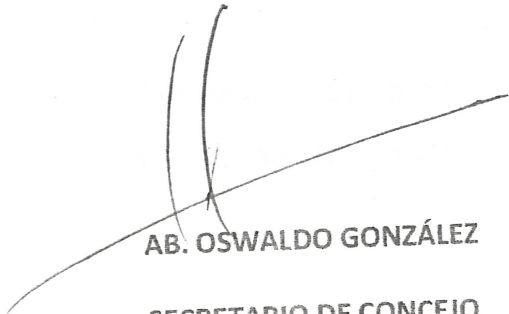


Guaranda
ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL DE CONCEJO.- El señor **LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA**, Alcalde de Guaranda, **SANCIONÓ Y ORDENÓ** la promulgación a través de su publicación LA "SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA Y LA CODIFICACIÓN DISPUESTA POR EL CONCEJO DEL GADCG", en la página web institucional, Gaceta Oficial y Registro Oficial a los dieciocho días del mes de enero de 2022.

Guaranda, 18 de enero de 2022


AB. OSWALDO GONZÁLEZ

SECRETARIO DE CONCEJO

Certifico:
Que es fiel copia del original



25 ENE 2022

AB. OSWALDO GONZÁLEZ T.
SECRETARIO DE CONCEJO GADCG

Por Guaranda yo me sumo



Dirección: Convención de 1884 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2551083 - (03) 2551088 - (03) 2551089
E-mail: alcaldia@guaranda.gob.ec - www.guaranda.gob.ec